



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Alcaldía



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA "ESCUELAS DE CIDADANIA", SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO.**

DECRETO N° 2846 /

Chillán Viejo, 25 ABR 2012

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

**CONSIDERANDO:**

1.- La Resolución Exenta N°12 del mes de abril del año 2012 que aprueba **CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA "ESCUELAS DE CIDADANIA", SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO.**

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE el CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA "ESCUELAS DE CIDADANIA", SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, del 11 de abril del 2012, entre el Instituto Nacional de la Juventud, representado por su Director Regional de la Región del Bío Bío Don Rodrigo Sandoval Terán, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, representada por su Alcalde don FELIPE AYLWIN LAGOS.

2.- **DESIGNASE**, como responsable a don Andrés León Sánchez, C.I. N° 11.986.508-5, Director de Desarrollo Comunitario.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/FFV/ALS/ims.



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:** Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sr. Andrés León S., Director Desarrollo Comunitario (DIDECO); Sr. Francisco Fuenzalida, **Secretario Municipal (SM)**; Sra. Gabriela Garrido Blu, Directora Unidad de Control (UCM). Oficina de Deportes.



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA "ESCUELAS DE CIUDADANIA", SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 12/2012**

**SANTIAGO,**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las Resoluciones Exentas Nº 370 del 15 de abril de 1993 y Nº 910 del 4 de septiembre de 1996, la Resolución Afecta Nº 35, del 29 de septiembre de 1997, la Resolución Exenta Nº 238 del 16 de mayo de 2002 y la Resolución Exenta Nº 2125 del 27 de diciembre de 2007, todas del Instituto Nacional de la Juventud; Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Afecta Nº 104 del 01 de julio de 2010 que nombra a Rodrigo Sandoval Terán como director Regional de la Región del Bío Bío y demás antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, de conformidad al Ley Nº 19.042, el Instituto Nacional de la Juventud es, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2º Que, entre las funciones del Instituto Nacional de la Juventud conforme a lo dispuesto en la letra f) del artículo 2º, de la Ley Nº 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud, le corresponde "*Vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común*".

3º Que, entre las funciones encomendadas al Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud conforme a lo dispuesto en la letra g) del artículo 5º, de la Ley Nº 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud, le corresponde "*Delegar algunas de sus funciones y facultades en otros funcionarios del Instituto y conferir mandatos para asuntos determinados*".

4º Que, por Resoluciones Exentas Nº 370 del 15 de abril de 1993 y Nº 910 del 4 de septiembre de 1996, ambas del Instituto Nacional de la Juventud, se delegaron en los Directores Regionales facultades para otorgar patrocinios a actividades, artísticas científicas, culturales o deportivas organizadas por jóvenes u organizaciones juveniles o realizadas por ellos, y para celebrar convenios, para ejecutar proyectos o acciones de interés común con organismos nacionales regionales o locales cuyos objetivos se relacionen con los del servicio, siempre que esto no signifique un desembolso para éste.

5º Que, por Resolución Afecta Nº 35, del 29 de septiembre de 1997, del Instituto Nacional de la Juventud, se ratificaron las delegaciones de facultades contenidas en el considerando anterior.

6º Que, por Resolución Exenta Nº 238 del 16 de mayo de 2002, del 29 de septiembre de 1997, del Instituto Nacional de la Juventud, se reiteraron las delegaciones de facultades contenidas en los considerandos anteriores, fijando los procedimientos para su celebración u otorgamiento y aprobación.

7º Que, por Resolución Exenta Nº 2125 del 27 de diciembre de 2007 del Instituto Nacional de la Juventud se modificó la Resolución Exenta Nº 238 del 16 de mayo de 2002, del 29 de septiembre de 1997, del Instituto Nacional de la Juventud.

8º Que, el Instituto Nacional de la Juventud se ha propuesto como uno de sus objetivos el promover la participación social y pública de la juventud chilena, cuestión que se pretende materializar mediante el programa de fomento de la participación juvenil,

P.A.I.S. JOVEN (Programa de Apoyo a Iniciativas Sociales), dentro del cual uno de sus componentes es P.A.I.S. JOVEN PÚBLICO, el cual procura ser un aporte en la solución de problemas como el bajo interés de los jóvenes por participar en labores de servicio público. Para ello diseñó el subprograma Escuelas de Ciudadanía, con el objetivo de incentivar en los jóvenes sus ganas de aportar conocimientos al desarrollo del país desde el servicio público.

9º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1992 del Ministerio de Planificación, las Resoluciones Exentas Nº 370 del 15 de abril de 1993 y Nº 910 del 4 de septiembre de 1996, la Resolución Afecta Nº 35, del 29 de septiembre de 1997, la Resolución Exenta Nº 238 del 16 de mayo de 2002 y la Resolución Exenta Nº 2125 del 27 de diciembre de 2007, todas del Instituto Nacional de la Juventud.

#### **RESUELVO:**

**1º APRUÉBESE**, el convenio de colaboración, suscrito con la Municipalidad de Chillán Viejo, cuyo tenor es el siguiente:

En Chillán Viejo, a 11 de abril de 2012, entre el Instituto Nacional de la Juventud, R.U.T. Nº 60.110.000-2, representado por su Director Regional de la Región del Bío Bío, don Rodrigo Sandoval Terán, cédula nacional de Identidad Nº 14.028.342-8, ambos domiciliados en Cochrane, Nº 790, comuna de Concepción, en adelante también el "INJUV", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 69.266.500-K, representada legalmente por su Alcalde don Felipe Aylwin Lagos, cédula nacional de identidad número 8.048.464-K ambos con domicilio en Ignacio Serrano Nº 300, Comuna de Chillán Viejo, y en adelante la "MUNICIPALIDAD", se conviene el siguiente convenio de cooperación:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.**

Que el Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley Orgánica número 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares.

Que, la Municipalidad de Chillán Viejo, de conformidad al artículo 2º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

#### **SEGUNDO: ESCUELAS DE CIUDADANIA.**

Que, el Instituto Nacional de la Juventud se ha propuesto como uno de sus objetivos el promover la participación social y pública de la juventud chilena, cuestión que se pretende materializar mediante el programa de fomento de la participación juvenil, P.A.I.S. JOVEN (Programa de Apoyo a Iniciativas Sociales), dentro del cual uno de sus componentes es P.A.I.S. JOVEN PÚBLICO, el cual pretende solucionar la problemática, baja valoración de los jóvenes respecto a la democracia, la responsabilidad cívica y rol de ciudadano, por medio de la mejoría de los porcentajes de valoración de la democracia y el rol de ciudadano en la población joven. Para lo cual diseñó el subprograma "ESCUELAS DE CIUDADANIA" cuya ejecución simula un proceso electoral municipal en los 1º y 2º Medios de establecimientos municipales y particulares subvencionados de todo el país que permita conformar un concejo municipal juvenil que identifique las problemáticas comunales, determinando alternativas de solución.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO:**

Que, por el presente acto las partes se comprometen a realizar acciones conjuntas para la ejecución del subprograma "ESCUELAS DE CIUDADANIA".

Que, el INJUV ha decidido implementar dicho subprograma en determinadas comunas, entre las que se encuentra la de Chillán Viejo, seleccionando el establecimiento educacional Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano para cumplir con sus fines.

### **CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

A) El Instituto Nacional de la Juventud se compromete a:

1. Realizar la gestión técnica y proveer de los materiales necesarios para la ejecución del Subprograma.
2. Proporcionar tanto a la municipalidad como al colegio seleccionado, la información y la asesoría necesaria durante la ejecución del Subprograma.
3. Designar a un funcionario del Injuv para la(s) salida(s) a terreno de los alumnos, con el objeto de asesorarlos en el levantamiento de las problemáticas comunales.
4. Mantener una calendarización actualizada de las actividades programadas.

B) La Municipalidad se compromete a:

1. Coordinar las acciones necesarias para la implementación del subprograma "ESCUELAS DE CIUDADANÍA" en el establecimiento educacional determinado en el Título Tercero del presente convenio.
2. Permitir la ejecución de actividades del proyecto en las dependencias de la Municipalidad.
3. Designar a un/a funcionario municipal que asista a la(s) salida(s) a terreno de los/as alumnos/as, con el objetivo de asesorarlos en el levantamiento de las problemáticas comunales.
4. Asistir a la actividad de clausura del Subprograma a objeto de recibir la propuesta de solución a las problemáticas detectadas.

### **QUINTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Injuv.

La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante, cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que se tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará un aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días corridos, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, indicando las circunstancias que provocan el término del presente convenio.

### **SEXTO: COPIAS.**

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares idénticos quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, y el resto en poder del Instituto Nacional de la Juventud.

**SÉPTIMO: PERSONERÍA.**

El nombramiento de don Rodrigo Sandoval Terán, como Director Regional de la Región del Bío Bío, del Instituto Nacional de la Juventud, consta en Resolución Afecta Nº 104, del 01 de julio del 2010, del Instituto Nacional de la Juventud, el cual no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

El nombramiento de don Felipe Aylwin Lagos como Alcalde de la Municipalidad de Chillán Viejo, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Nº 12 de la Región del Bío Bío, de fecha 01 de diciembre de 2008.

**Hay firmas de ambas partes.**

**2º DÉJESE** constancia, que la presente Resolución no implica egresos de fondos del presupuesto vigente del Instituto Nacional de la Juventud.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"Por delegación de atribuciones del Jefe Superior"**

  
**RODRIGO SANDOVAL TERÁN**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

VºBº Departamento Asesoría Jurídica.  
JAC/PSL

**Distribución:**

- Municipalidad de Chillán Viejo.
- Dirección Regional del Bío Bío.
- Departamento de Coordinación Programática.
- Departamento Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes



**TERCERO: OBJETO** **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD  
Y LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**

En Chillán Viejo, a 11 de abril de 2012, entre el Instituto Nacional de la Juventud, R.U.T. N° 60.110.000-2, representado por su Director Regional de la Región del Bío Bío, don Rodrigo Sandoval Terán, cédula nacional de Identidad N° 14.028.342-8, ambos domiciliados en Cochrane, N° 790, comuna de Concepción, en adelante también el "INJUV", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.266.500-K, representada legalmente por su Alcalde don Felipe Ayiwin Lagos, cédula nacional de identidad número 8.048.464-K ambos con domicilio en Ignacio Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo, y en adelante la "MUNICIPALIDAD", se conviene el siguiente convenio de cooperación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.**

Que el Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley Orgánica número 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares.

Que, la Municipalidad de Chillán Viejo, de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO: ESCUELAS DE CIUDADANIA.**

Que, el Instituto Nacional de la Juventud se ha propuesto como uno de sus objetivos el promover la participación social y pública de la juventud chilena, cuestión que se pretende materializar mediante el programa de fomento de la participación juvenil, P.A.I.S. JOVEN (Programa de Apoyo a Iniciativas Sociales), dentro del cual uno de sus componentes es P.A.I.S. JOVEN PÚBLICO, el cual pretende solucionar la problemática, baja valorización de los jóvenes respecto a la democracia, la responsabilidad cívica y rol de ciudadano, por medio de la mejoría de los porcentajes de valoración de la democracia y el rol de ciudadano en la población joven. Para lo cual diseñó el subprograma "ESCUELAS DE CIUDADANIA" cuya ejecución simula un proceso electoral municipal en los 1° y 2° Medios de establecimientos municipales y particulares subvencionados de todo el país que permita conformar un concejo municipal juvenil que identifique las problemáticas comunales, determinando alternativas de solución.

anticipación de 30 días corridos, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, indicando las circunstancias que provocan el término del presente convenio.

**SEXTO: COPIAS.**

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares idénticos quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, y el resto en poder del Instituto Nacional de la Juventud.

**SÉPTIMO: PERSONERÍA.**

El nombramiento de don Rodrigo Sandoval Terán, como Director Regional de la Región del Bío Bío, del Instituto Nacional de la Juventud, consta en Resolución Afecta N° 104, del 01 de julio del 2010, del Instituto Nacional de la Juventud, el cual no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

El nombramiento de don Felipe Aylwin Lagos como Alcalde de la Municipalidad de Chillán Viejo, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral N° 12 de la Región del Bío Bío, de fecha 01 de diciembre de 2008.



**Rodrigo Sandoval Terán**  
R.U.T. 14.028.342-8  
Director Regional  
Instituto Nacional de la Juventud



**Felipe Aylwin Lagos**  
R.U.T. 8.048.464-K  
Alcalde  
Municipalidad de Chillán Viejo